



Gobierno Constitucional
del
Estado de Oaxaca

"2016, AÑO DEL FOMENTO A LA LECTURA Y ESCRITURA"

PODER LEGISLATIVO

HONORABLE PLENO DE LA SEXAGESIMA SEGUNDA
LEGISLATURA DEL ESTADO DE OAXACA.

PRESENTE.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXII LEGISLATURA
RECIBIDO
11 AGO 2016
DIP. MARTHA ALICIA ESPINOSA AMILLA LEÓN
DISTRITO 3
CABECERA OAXACA DE JUÁREZ(SUR)

919-2542XIII

ROSALÍA PALMA LÓPEZ, Diputada integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional de esta Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo que establecen los artículos 50, fracción I de la Constitución Política del Estado y 67, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTICULOS DE LA LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE OAXACA, EN MATERIA DE "PUEBLOS MÁGICOS"**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

1.- La Organización Mundial del Turismo (OMT) señala que el turismo comprende las actividades que realizan las personas durante sus viajes y estancias en lugares distintos a los de su entorno habitual, por un período inferior a un año, con fines de ocio por negocios y otros motivos. De esta forma, como una actividad que realizan los visitantes el turismo no constituye una actividad económica productiva sino una actividad de consumo.

La materia turística comprende los procesos que se derivan de las actividades que realizan las personas durante sus viajes y estancias temporales en lugares distintos al de su entorno habitual, con fines de ocio y otros motivos. Los cuales son una actividad prioritaria nacional que, bajo el enfoque social económico, genera desarrollo regional.

2.- En nuestro país se tiene la firme convicción de hacer del turismo una actividad que contribuye a elevar los niveles de bienestar de la población receptora, mantener y acrecentar el empleo, fomentar y hacer rentable la inversión, así como fortalecer y optimizar el aprovechamiento racional de los recursos y atractivos naturales y culturales con la actuación básica de todos los actores de la sociedad.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

"2016, AÑO DEL FOMENTO A LA LECTURA Y ESCRITURA"

PODER LEGISLATIVO

3.- "Pueblos Mágicos" es un Programa de Gobierno Federal que impulsa una estrategia para el desarrollo turístico, orientada a estructurar una oferta turística complementaria y diversificada hacia el interior del país, basada fundamentalmente en los atributos históricos y culturales de localidades singulares; la cual actúa directamente sobre las localidades como una marca distintiva del turismo de México, por ello las autoridades competentes han buscado mantenerla en un nivel de respeto y de cumplimiento de sus reglas de operación, para lograr los objetivos de desarrollo y hacer del turismo en las localidades una actividad que contribuye a elevar los niveles de bienestar, mantener y acrecentar el empleo, fomentar y hacer rentable la inversión.

Los pueblos mágicos, son localidades que requieren orientarse para fortalecer y optimizar el aprovechamiento racional de sus recursos y atractivos naturales y culturales, fortalecer su infraestructura, la calidad de los servicios, la innovación y desarrollo de sus productos turísticos, el marketing y la tecnificación, en suma, acciones que contribuyan a detonar el crecimiento del mercado turístico.

El acuerdo por el que se establecen los lineamientos generales para la incorporación y permanencia del programa "Pueblos Mágicos", publicado en el diario oficial de la Federación el 26 de septiembre de 2014, define a los pueblos mágicos como aquellas localidades que a través del tiempo y ante la modernidad han conservado su valor y herencia histórica cultural y la manifiestan en diversas expresiones a través de su patrimonio tangible e intangible irremplazable y que cumple con los requisitos de permanencia.

4.- Oaxaca, es un estado cimentado en su riqueza cultural histórica la cual se manifiesta en la belleza natural y arquitectónica de sus pueblos y comunidades, así como la diversidad de su oferta cultural tangible e intangible; existiendo un conjunto de pueblos y localidades con un alto potencial turístico que puede ser aprovechado, mediante políticas públicas fundadas en la coordinación interinstitucional entre los tres órdenes de gobierno.

En Oaxaca nos sentimos orgullosos de contar con cinco comunidades a las que se les ha otorgado el título de "**PUEBLOS MÁGICOS DE MEXICO**" y que son: **CAPULALPAM DE MÉNDEZ, HUAUTLA DE JIMÉNEZ, MAZUNTE, SAN PABLO VILLA DE MITLA y SAN PEDRO Y SANPABLO TEPOSCOLULA**, los cuales ofrecen una amplia oferta turística que permite a los viajeros contar con un itinerario amplio en diversidad cultural gastronómica e histórica. Sin embargo, en la Ley de Turismo del Estado de Oaxaca, no se cuenta con un apartado o referencia a los pueblos mágicos.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

“2016, AÑO DEL FOMENTO A LA LECTURA Y ESCRITURA”

PODER LEGISLATIVO

Que la legislación estatal referida tiene por objeto regular el fomento y la promoción del desarrollo de la actividad turística en el Estado, es por ello que la presente iniciativa tiene por objeto adicionar al glosario, estableciendo un concepto de pueblo mágico. Lo anterior derivado de que se ha configurado como un lugar que a través del tiempo y ante la modernidad, ha conservado su valor y herencia histórica cultural y la manifiesta en diversas expresiones a través de su patrimonio tangible e intangible e irremplazable.

Así mismo la reforma planteada en la parte relativa al fomento al turismo, donde se especifica que este tendrá como bases la creación, la conservación, la protección, la difusión y el aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos del Estado, así como su infraestructura, considerando prioritarias las acciones de planeación programación capacitación, promoción, concertación, verificación y vigilancia del desarrollo turístico de la entidad, se adiciona un párrafo en el que se especifique que especial atención deberán recibir las localidades con la categoría de pueblos mágicos todo ello, considerando que forman parte fundamental en el desarrollo turístico de los municipios de nuestro Estado.

Por lo expuesto y fundado, y a fin de adecuar este ordenamiento constitucional, someto a consideración de esta soberanía la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTICULOS DE LA LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE OAXACA, EN MATERIA DE “PUEBLOS MÁGICOS”**, para quedar como sigue:

DECRETO:

ARTICULO PRIMERO. Se reforma la fracción I del artículo 2 y se adiciona una fracción IX al artículo 3 de la Ley de Turismo del Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

Artículo 2.- La presente Ley, tiene por objeto establecer las bases para:

I.- La planeación, programación y evaluación, capacitación, promoción, concertación, verificación y vigilancia de las políticas en materia turística en el Estado, sus Municipio y Localidades, bajo criterios de beneficio social,



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

"2016, AÑO DEL FOMENTO A LA LECTURA Y ESCRITURA"

PODER LEGISLATIVO

sustentabilidad, competitividad y desarrollo equilibrado a corto, mediano y largo plazo; deberán recibir especial atención los municipios o localidades con la categoría de "Pueblos Mágicos".

II.- ...

III.- ...

IV.- ...

V.- ...

VI.- ...

VII.- ...

VIII.- ...

IX.- ...

X.- ...

Artículo 3.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

I.- ...

II.- ...

III.- ...

IV.- ...

V.- ...

VI.- ...

VII.- ...

VIII.- ...



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

"2016, AÑO DEL FOMENTO A LA LECTURA Y ESCRITURA"

PODER LEGISLATIVO

IX.- Pueblo Mágico: Todo aquel Municipio o Localidad que cuente con el nombramiento homónimo que otorga la Secretaría de Turismo Federal.

TRANSITORIOS

UNICO. - La presente reforma a la Ley de Turismo del Estado de Oaxaca, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del gobierno del estado.

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax; a 03 de Agosto del 2016.



ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXII LEGISLATURA

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
DE ASUNTOS MIGRATORIOS
DIP. ROSALÍA PALMA LÓPEZ


DIP. ROSALÍA PALMA LÓPEZ.